



**REGLAMENTO**  
**CENTRO DE ESTUDIANTES**  
Leonardo Da Vinci School - Pitrufrquén

**2026**

**Corporación Educacional Leonardo Da Vinci**  
Representante Legal: Nelson Omar Pinilla Fuentes  
Rut: 65.153.204-3

**Directora**  
Yenny Soto Garrido  
Profesora de Estado en Castellano



## TÍTULO I PREÁMBULO

### Artículo 1: Localización

- a) El presente Reglamento del Centro de Estudiantes (CDE) se aplicará en la siguiente razón social:  
Corporación Educacional Leonardo Da Vinci

RUT 65.153.204-3

RBD : 20090-5

Dirección: Francisco Bilbao 1720 - Pitrufrquén

### Artículo 2: Generalidades

- a) El Centro de Estudiantes del Leonardo Da Vinci School (LDVS), es el organismo que representa a los estudiantes ante la comunidad y distintas instancias internas o externas. Su organización y estructura se establece de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, el cual se rige por el Decreto N°524, sobre Reglamento general de Centros de Alumnos, modificado por el Decreto N° 50 de febrero de 2006. Resguardando la representación de cada nivel estudiantil, el Centro de Estudiantes estará conformado por niños, niñas y adolescentes (en adelante: estudiantes) de segundo ciclo de Enseñanza Básica y de Educación Media del Colegio Leonardo Da Vinci de Pitrufrquén.
- b) Se entiende como fundamento primordial: “*Que es preciso promover desde las organizaciones estudiantiles el ejercicio de los derechos y deberes y el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad de los jóvenes frente a sus decisiones*” (Encabezado, p.1). Del mismo modo la Orgánica del Centro de Estudiantes estará bajo el resguardo del Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Convivencia del establecimiento y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, respondiendo a la Visión y Misión de nuestro establecimiento.

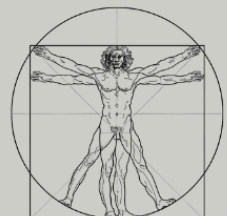
#### b.1) Visión y Misión del establecimiento

### Visión



Aspiramos a ser una institución más inclusiva, con sello ecológico, con familias participativas que tengan una relación armoniosa con el entorno. Alumnos que velen por su autocuidado y vida saludable, comprometidos con la formación ciudadana y sana convivencia, con características personales y de liderazgo que respondan a los desafíos del siglo XXI

### Misión



Leonardo Da Vinci School, ubicado en la comuna de Pitrufrquén, es una institución educacional científico, humanista-laica, de excelencia académica con énfasis en el idioma inglés y conciencia medioambiental. Prepara al estudiante para el ingreso y permanencia en la educación superior formando personas con herramientas intelectuales y afectivas necesarias para alcanzar el éxito estudiantil

**Artículo 3:** Fines del Reglamento del Centro de Estudiantes:

- a) El objetivo del presente Reglamento es proporcionar pautas claras para regular las funciones, atribuciones, derechos y deberes de quienes forman al Centro de Estudiantes. Además de definir la organización del Centro de Estudiantes del Leonardo Da Vinci School; asentar bases sólidas para el posterior desarrollo democrático de la institución, principalmente a través de sus estudiantes.

**Artículo 4:** Alcance

- a) En este documento, se han tenido presentes como marcos de referencia el DECRETO N°524 del 20 de abril de 1990//Reformulado 2006, el Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos de Educación Media-MINEDUC y Manual de Convivencia Escolar del Leonardo Da Vinci School.

## **TÍTULO II**

### **DEFINICIONES, FINES Y FUNCIONES**

#### **Artículo 1:** Definición

El Centro de Estudiantes del Leonardo Da Vinci School es una organización compuesta por las y los estudiantes del establecimiento educacional, representado frente a otros 3 organismos por la correspondiente Directiva del Centro de Estudiantes y autoridades electas.

#### **Artículo 2:** Finalidad

- a) Representar a todos los y las estudiantes de la comunidad LDVS, resguardando el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, valores institucionales, proyecto valórico y filosofía del establecimiento dentro y fuera del aula.

#### **Artículo 3:** Funciones

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Demostrar y fomentar el respeto a las normas estipuladas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, como por ejemplo: uso del uniforme completo, prohibición de dispositivos electrónicos, cuidado de las dependencias del colegio, entre otros.
- c) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
- d) Ofrecer una vía de comunicación entre los estudiantes y sus representantes (CDE), a través del cuál puedan expresar inquietudes o sugerencias, en beneficio de la comunidad educativa.
- e) Integrar a todos los estudiantes de la Comunidad DSC, generando un espacio de colaboración.
- f) Promover la sana Convivencia Escolar mediante varios proyectos en diversas áreas.
- g) Procurar el bienestar físico, social y emocional de sus integrantes, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- h) Promover el ejercicio de los Derechos Humanos Universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- i) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el CDE se relacione de acuerdo con su reglamento.
- j) Participar y colaborar con los diferentes estamentos del colegio según corresponda y sea solicitado (Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, Consejo Escolar).

### TÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

#### Artículo 1: Generalidades

El Reglamento del Centro de Estudiantes asegura:

- a) La igualdad de todas y todos sus integrantes en dignidad y derechos, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones de nacimiento, raza, sexo, identidad de género, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) El respeto a la diversidad de opiniones.
- c) El derecho a presentar peticiones a la Directiva del Centro de Estudiantes y a ser atendidas o atendidos por cada una de las y los integrantes del mismo, en un marco de respeto mutuo.
- d) El derecho a acceder libremente a las actas del Consejo General de Estudiantes (CGE), a los estados de cuenta y documentos oficiales de la secretaría de finanzas.
- e) El derecho a participar activa o pasivamente en las actividades programadas por el Centro de Estudiantes.

#### Artículo 2: Integrantes del Centro de Estudiantes

- a) La directiva del Centro de Estudiantes estará compuesto de la siguiente forma:
  - Presidente
  - Vicepresidente
  - Secretario/a
  - Tesorero/a
  - Delegado de Bienestar
  - Delegado de Cultura
  - Delegado de Deportes y Recreación
  - Delegado de Medioambiente
- b) Los estudiantes que sean parte del Centro de Estudiantes, **no pueden tener el mismo cargo** en las directivas de sus cursos que en el centro de estudiantes.
- c) Una lista puede crear un cargo si su programa de centro de estudiantes lo requiere, siempre y cuando se justifique asignando correctamente responsabilidades a la delegación correspondiente.

#### Artículo 3: Centro de Asesoría Estudiantil

- a) El Centro de Estudiantes contará con un consejo consultivo, conformado por mínimo 2 y máximo 4 integrantes de la directiva del Centro de Estudiantes del período anterior, el cual recibirá por nombre **Consejo de Asesoría Estudiantil**.
- b) Su función será orientar, aconsejar y compartir experiencias con la nueva directiva, favoreciendo la continuidad de las iniciativas estudiantiles y el adecuado desarrollo de sus funciones.
- d) Los asesores serán elegidos en común acuerdo entre los centros de estudiantes (período actual y pasado) y los profesores asesores.

- e) Los asesores estudiantiles podrán ejercer funciones de carácter exclusivamente consultivo, por lo que no tendrán poder resolutivo ni derecho a voto en las decisiones del Centro de Estudiantes.
- f) Sus integrantes podrán ser convocados por la Directiva del Centro de Estudiantes o por los profesores asesores cuando se estime pertinente.
- g) **Modelo Pedagógico “República Da Vinci”** - La “República Da Vinci” corresponde a una estrategia pedagógica de participación estudiantil implementada por el establecimiento, que busca promover el aprendizaje de la democracia, la organización social y el ejercicio de la ciudadanía. A través de esta dinámica, los estudiantes participan en instancias de representación y deliberación que simulan el funcionamiento de una república democrática, **basada en la organización de la República de Chile**, favoreciendo el desarrollo de habilidades de liderazgo, diálogo, responsabilidad social y toma de decisiones colectivas. En este contexto, los cargos del Centro de Alumnos y de las directivas de curso adoptan denominaciones inspiradas en dicha organización según muestra la siguiente tabla

<b>Nombre Cargo Centro de Estudiantes</b>	<b>Nombre Cargo República Da Vinci</b>
Presidente del Centro de Estudiantes	Presidente de la República Da Vinci
Vicepresidente del Centro de Estudiantes	Vicepresidente de la República Da Vinci
Secretario del Centro de Estudiantes	Ministro de Secretaría
Tesorero del Centro de Estudiantes	Ministro de Hacienda
Delegado de Bienestar	Ministro de Bienestar
Delegado de Cultura	Ministro de Cultura
Delegado de Deportes y Recreación	Ministro de Deportes
Delegado de Medioambiente	Ministro de Medioambiente

- h) Esta propuesta mantiene la estructura formal del Centro de Alumnos establecida en el presente reglamento.

**Artículo 4:** Deberes del Centro de Estudiantes:

- a) Conocer, respetar y velar por el cumplimiento a cabalidad de las disposiciones del presente estatuto, así como de los reglamentos u órdenes anexas.
- b) Contribuir al bienestar general del Centro de Estudiantes y a su correcto funcionamiento.
- c) Fiscalizar el funcionamiento debido de TRICEL y de la Directiva del Centro de Estudiantes
- d) Representar los intereses y opiniones del estamento de estudiantes ante la Dirección del colegio, y otras instancias de la comunidad educativa, canalizando sus inquietudes, propuestas y necesidades.
- e) Representar al estamento estudiantil frente a distintas instancias externas al establecimiento que requieran su presencia.
- f) Organizar de acuerdo con las normas del establecimiento y con la autorización correspondiente, actividades estudiantiles de carácter educativo, cultural, recreativo o solidario
- g) Contribuir mediante distintas formas de participación, a la comunidad educativa Da Vinci, a la formación académica, bienestar emocional, convivencia escolar y formación ciudadana de las y los estudiantes del establecimiento.

**Artículo 5:** Derechos del Centro de Estudiantes

- a) Representar a los estudiantes del establecimiento ante la Dirección del colegio y otras instancias de la comunidad educativa, canalizando sus inquietudes, propuestas y necesidades.
- b) Participar en instancias de diálogo y consulta con los distintos estamentos del establecimiento cuando se traten temas que involucren al estudiantado.
- c) Proponer iniciativas, proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo académico, cultural, deportivo, social y formativo de los estudiantes.
- d) Organizar actividades estudiantiles de carácter educativo, cultural, recreativo o solidario, de acuerdo con las normas del establecimiento y con la autorización correspondiente.
- e) Convocar a reuniones o instancias de participación estudiantil, tales como asambleas, consejos de curso o reuniones de representantes, cuando sea necesario para el desarrollo de sus funciones.
- f) Recibir apoyo y orientación del profesor asesor designado por el establecimiento para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- g) Presentar propuestas o sugerencias a la Dirección del establecimiento para mejorar la convivencia escolar, la participación estudiantil y la vida escolar en general

**Artículo 7:** Derechos y Deberes de los estudiantes según el reglamento del Centro de Estudiantes.

- a) La igualdad de todas y todos sus integrantes en dignidad y derechos, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones de nacimiento, raza, sexo, identidad de género, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) El respeto a la diversidad de opiniones.
- c) El derecho a presentar peticiones a la Directiva del Centro de Estudiantes y a ser atendidas o atendidos por cada una de las y los integrantes del mismo, en un marco de respeto mutuo.
- d) El derecho a acceder libremente a las actas del Consejo de Delegadas de Curso, a los estados de cuenta y documentos oficiales de la secretaría de finanzas.
- e) El derecho a participar activa o pasivamente en las actividades programadas por el Centro de Estudiantes.

**Artículo 8:** Organización del Centro de estudiantes

El Centro de Estudiantes, se encuentra organizado a través de los siguientes organismos:

- a) Asambleas
- b) Consejo de Curso
- c) Consejo General de Estudiantes
- d) Delegaciones
- e) Tribunal Calificador de Elecciones
- f) Directiva del Centro de Estudiantes
- g) Asesores del Centro de Estudiantes

El funcionamiento de estas instancias puede ser modificado por el centro de estudiantes en común acuerdo con el Consejo General de Estudiantes, o en plebiscito consultando a todo el estudiantado, teniendo como norte el funcionamiento óptimo de todas las instancias de representación del estudiantado.

- a) **Asambleas:** Pueden ser convocadas por el Centro de Estudiantes con previo acuerdo con dirección, y tienen pueden adquirir un carácter informativo, o bien consultivo, de acuerdo a las necesidades que implican convocar a la misma. En esta pueden abordarse temas de relevancia para el estudiantado, o bien propias de la contingencia que requieran una participación amplia del estamento.
- b) **Consejo de Curso:** Es la instancia de organización base para el estudiantado y el centro de estudiantes. Se encuentra conformado por la totalidad de los estudiantes de un curso y su respectivo(a) profesor(a) Jefe. En ella deben elegirse las y los representantes del curso, incluyendo Presidente(a) o delegado que representará al curso en la instancia de CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES. Además, es el conducto regular por el que llegan instancias informativas o resolutivas entre el estudiantado y el Centro de Estudiantes.

- c) **Consejo General de Estudiantes (CGE):** Se compone de todo el Centro de Estudiantes y al menos un(a) representante por curso, generalmente el/la presidente(a) de curso o algún delegado designado para dicha función. Es un organismo que actúa como símil al poder Legislativo en nuestro país, manteniendo una independencia relativa del Centro de Estudiantes, con el fin de lograr una representación a cabalidad del estamento estudiantil.
- Sesionará al menos una vez por semestre, con previa aprobación de dirección, priorizando el horario del bloque de 12:00 a 12:45, y tendrá un carácter informativo, consultivo o resolutivo, y será presidido por el Centro de Estudiantes.
  - El carácter resolutivo de este organismo debe respetar un voto por cada representante de curso, requiriendo un quórum mínimo de 6 de 8 cursos presentes, y una resolución de votos mayor al 50% +1 de los presentes, ante instancias que requieran una toma de decisiones por parte del órgano.
  - La convocatoria del mismo, podrá contar con algún(a) profesor(a) asesor(a) de ser requerido, y debe contar con una tabla de temas a abordar, que debe ser elaborada previamente por el Centro de Estudiantes
- d) **Delegaciones:** Las Delegaciones son presididas por las(los) delegadas(os) de los centros de estudiantes, y cada una de ellas se encarga de trabajar en el establecimiento y por el estudiantado de acuerdo a la naturaleza de la delegación. Esta misma puede contar con más integrantes en caso de que se requiera. La cantidad de delegaciones puede ser modificada por el Centro de Estudiantes, de acuerdo a las necesidades que plantee el mismo
- e) **Tribunal Calificador de Elecciones:** Es un Tribunal que tendrá una función Símil al Poder Judicial de nuestro país, o bien al del SERVEL, de acuerdo a la instancia en la que se requiera. En ambos casos, el TRICEL actúa como un tribunal totalmente independiente del Centro de Estudiantes y del Consejo General de Estudiantes
- El TRICEL tendrá por objetivo principal, presidir las votaciones de CCEE o de plebiscitos, según se convoquen durante el año, manteniendo una actitud responsable, encargada de resguardar el derecho a voto de cada estudiante.
  - El TRICEL está conformado por un(a) estudiante de cada curso de 7° Básico a 4° Medio , los cuales deben ser siempre independientes a cualquier lista de CCEE que se presente a votaciones del Centro de Estudiantes. De esa forma, se compone de 8 estudiantes en total.
  - El TRICEL tiene una duración de un año, y este debe elegirse en los Consejos de Curso entre marzo y abril, antes del primer plebiscito del año, asegurando de esta manera el funcionamiento del órgano en la instancia que se requiera. En caso de renuncia o destitución, cada curso podrá seleccionar a otro encargado de TRICEL, con previo aviso al CCEE en ejercicio.

- f) **Directiva del Centro de Estudiantes:** La directiva del centro de estudiantes se compone por 4 estudiantes, que ejercen los cargos de Presidente(a), Vicepresidente(a), Tesorero(a) y Delegado (a).
- g) **Asesores del Centro de Estudiantes:** Las y Los asesores del Centro de estudiantes, se conforman tanto por las/os docentes asesores designados para la labor de apoyo al CCEE, como por los integrantes de la directiva del CCEE saliente del año anterior. Es importante señalar que la labor de asesoría está pensada para el CCEE electo, y que no debe existir una parcialidad a la hora de apoyar a las listas postulantes al próximo periodo, debiendo repartir en igualdad de condiciones la asesoría a las listas postulantes.

#### **Artículo 9:** Funciones de la directiva del centro de estudiantes

##### **a) Son funciones de la(el) presidenta(e) del centro de estudiantes**

1. Representar legalmente al estudiantado frente a toda situación que así lo requiera.
2. Presidir las sesiones de Consejo General de Estudiantes y las asambleas generales, entregando en ambas instancias información clara, objetiva e imparcial, de tal manera que se entregue de forma correcta la información a las bases estudiantiles por sus representantes. En caso de cualquier duda o confusión existente, debe colaborar a resolver las consultas necesarias para el esclarecimiento de la información.
3. Concurrir en representación de los estudiantes del Leonardo Da Vinci School para los actos, reuniones y sesiones internas, y en caso de que sea pertinente, externas.
4. Cumplir funciones de vocería en circunstancias internas y externas.
5. Velar por la integridad, responsabilidad, eficacia y eficiencia de la Mesa Directiva del Centro de Estudiantes.

##### **b) Son funciones del(la) Vicepresidente(a)**

1. Subrogar a la Presidenta cuando ésta, por razones de fuerza mayor, no pueda estar presente, pudiendo solo en ese caso hacer uso de las atribuciones legales.
2. Colaborar con la Presidenta en el logro de las funciones, debe contribuir en igual parte a las acciones que ésta realiza y, en conjunto, velar por el correcto funcionamiento de los procesos del establecimiento.
3. Velar junto a la o el Presidente, por la integridad, responsabilidad, eficacia y eficiencia de la Mesa Directiva del Centro de Estudiantes.
4. Concurrir en representación de los estudiantes del Leonardo Da Vinci School para los actos, reuniones y sesiones externas, y en caso de que sea pertinente, internas.
5. Cumplir funciones de vocería en circunstancias internas y externas. 6. Moderar, en conjunto con la o el Presidente, las sesiones de Consejo General de Estudiantes y las asambleas generales, entregando en ambas instancias información clara, objetiva e imparcial, de tal manera que se entregue de forma correcta la información a las bases estudiantiles por sus representantes. En caso de cualquier duda o confusión existente, debe colaborar a resolver las consultas necesarias para el esclarecimiento de la información

**c) Son funciones del(la) Secretario(a) de Centro de estudiantes**

1. Redactar y llevar actas de manera ordenada de las sesiones del Consejo General de Estudiantes y de las reuniones en las que la Directiva del Centro de Estudiantes sea partícipe.
2. Hacer lectura de las actas tomadas con anterioridad en las sesiones de Co.De.Cu en caso de que fuese pertinente y/o necesario o cuando el Consejo General de Estudiantes lo solicite.
3. Publicar las actas en un plazo máximo de tres días consecutivos después del término de las sesiones del Consejo General de Estudiantes, mediante los medios oficiales de información.
4. Deberá elaborar una carpeta digital de acceso público en la cual se encuentren publicadas todas las actas del año (ejemplo: Google Drive u otras plataformas digitales).

**d) Son funciones del Tesorero del Centro de Estudiantes**

1. Rendir cuentas a la Directiva del Centro de Estudiantes y al Consejo General de Estudiantes del estado de finanzas y fondos recaudados por el Centro de Estudiantes de forma obligatoria, al menos una vez por semestre.
2. Estudiar y confeccionar en conjunto con la Directiva del Centro de Estudiantes un proyecto de finanzas destinado a solventar las necesidades que el Centro de Estudiantes requiera.
3. Recaudar y administrar los fondos del Centro de Estudiantes. Los gastos extraordinarios deben ser votados y los que van en pos del bien común deben ser informados por este cargo, ambos en el Consejo General de Estudiantes.
4. Llevar adecuadamente un libro de contabilidad, con un registro de los ingresos, egresos y justificaciones de los mismos; el cual debe ser público y a libre disposición de los estudiantes. 5. Velar por el uso consecuente y transparente de los fondos.

## TÍTULO IV

### Elecciones, Plebiscitos, Renuncias y Destituciones.

#### Elecciones:

**Artículo 1:** El proceso electoral para elegir a la Directiva del Centro de Estudiantes se llevará a cabo bajo los siguientes términos:

- a) **Inscripciones:** Se establece un periodo de 5 días hábiles para la inscripción de listas al Centro de Estudiantes. La inscripción de la misma debe contar con al menos 6 miembros, indicando al menos 4 para cargos de directiva, y al menos 2 para las delegaciones ya indicadas en el reglamento. La inscripción se llevará a cabo ante la Directiva del Centro de Estudiantes actual y las/os profesores asesores, teniendo la oportunidad de llevar a cabo una reunión de apoyo previa al periodo de campañas.
- b) **Conformación del TRICEL:** El TRICEL deberá ser electo por los profesores asesores del centro de estudiantes en colaboración con los coordinadores de ciclo y dirección, el cual una vez conformado, ratificará públicamente las listas inscritas dentro del periodo determinado. A partir de ello, el TRICEL publicará la fecha específica de los periodos de campaña y del plebiscito mismo. Además, se encargará de fiscalizar el periodo de campaña, además de informar a la comunidad respecto al proceso, acogiendo también eventuales reclamaciones del mismo.
- c) **Periodo de Campaña:** El periodo de campaña se comprenderá como mínimo 5 días hábiles, en los cuales cada lista tendrá designados determinados espacios para realizar campañas visibles, entregar información sobre su proyecto de centro de estudiantes, y pasar al menos una vez por las salas de cada curso, con previa autorización de dirección, realizando la campaña correspondiente.
  - Cada lista tendrá la oportunidad de realizar campaña en igualdad de condiciones, quedando estrictamente prohibido opacar de forma maliciosa la campaña de otra lista.
  - La campaña de cada lista debe acogerse al reglamento interno del establecimiento, y queda totalmente prohibido que esta incluya de alguna manera algún tipo de ataque personal, forma de discriminación, bullying o similar contra algún/a integrante de la comunidad del establecimiento.
  - El periodo de campaña debe terminar al menos 2 días hábiles antes del plebiscito, y está estrictamente prohibido realizar campañas fuera del periodo establecido.

**Artículo 2:** Requisitos para presentar una lista al Centro de Estudiantes

a) **Directiva del Centro de Estudiantes:**

Considerando que la duración del período del Centro de Estudiantes corresponde a dos años, las y los estudiantes que deseen conformar la directiva (en los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a y Secretario/a) deberán pertenecer, al momento de su postulación, a los niveles de 8° o 3° Medio. Lo anterior tiene por finalidad asegurar la continuidad en el ejercicio de sus funciones y evitar la generación de vacantes producto del egreso de los estudiantes durante el período de gestión.

b) **Delegaciones del Centro de Estudiantes:**

Los estudiantes pueden participar como Delegados/as cursando los cursos entre 7° a 3° Medio.

c) **Perfil de Estudiante:** Dada la importancia y funciones ya detalladas de cada cargo, las y los estudiantes interesados en conformar participar de la directiva del CCAA, deben caracterizarse como:

- i) Estar comprometidos con los valores institucionales.
- ii) Cumplir a cabalidad con el perfil de estudiante Da Vinci.
- iii) Presentar una conducta acorde a la sana convivencia escolar y una actitud de servicio hacia la comunidad educativa.
- iv) Poseer disposición positiva al trabajo en equipo, responsabilidad y compromiso con las tareas asumidas.
- v) Demostrar habilidades de comunicación, respeto por la diversidad de opiniones y disposición al diálogo.
- vi) Tener un promedio de asistencia igual o superior al 85% y un promedio de notas igual o superior a 5,5.
- vii) No registrar anotaciones negativas por conducta.
- viii) Cumplir con el Reglamento Interno

**Artículo 3:** Características del proceso de elecciones

- a) Cuando se lleve a cabo la elección de la Directiva de Centro de Estudiantes, la votación deberá ser de carácter universal, secreta, unipersonal e informada por urna cerrada, teniendo derecho a sufragar todas y todos las y los estudiantes del establecimiento (con excepción de las y los estudiantes que estén cursando cuarto medio si es que las elecciones son realizadas durante los 45 días antes del término del año escolar).
- b) Tras la votación se deberá proceder al conteo público de votos, en el cual deberá estar presente a lo menos un funcionario, distinto de los profesores asesores, que actúe como ministro de fé, el o los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la impugnación de los votos.
- c) Una vez realizada la votación, TRICEL procederá a proclamar ganadora a la lista que cuente con la aprobación del cincuenta por ciento más un voto (50% + 1) de los votos válidamente emitidos. Si ninguna de las listas en postulación logra obtener ese porcentaje, se procederá a realizar la segunda vuelta electoral con las dos primeras mayorías.

- d) La campaña de la segunda vuelta electoral y la duración de ésta, será definida por TRICEL a lo más 4 días hábiles después de realizado el conteo de votos de la primera vuelta.
- e) Se pueden hacer reclamos sobre el proceso electoral durante los siguientes 2 días hábiles a la votación. Estos reclamos serán estudiados y analizados por TRICEL y la respuesta será dada a conocer en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- f) En caso de que la elección haya sido realizada dentro de los últimos 90 días del año escolar, el cambio de mando se producirá dentro de las dos primeras semanas de iniciado el siguiente año escolar. En caso contrario, si es que la elección se realizó dentro de los primeros 90 días del año escolar, el cambio de mando deberá realizarse a más tardar una semana después de que la elección esté totalmente validada, Según los plazos asignados en el Decreto N° 524 del Ministerio de Educación

**Artículo 4:** Sobre la campaña de las listas postulantes a la Directiva del Centro de Estudiantes:

- a) Esta será organizada, supervisada y moderada por TRICEL y su Profesor/a Asesor/a, asegurándose de que se cumplan todos los requisitos establecidos y las normas estipuladas en el presente Estatuto y en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y cerciorándose de que exista un buen ambiente y buena convivencia durante la campaña, y que no se interrumpa en la realización de esta.
- b) Tendrá una duración de al menos 1 semana. 3. TRICEL deberá establecer un cronograma de actividades a realizar durante la semana de campaña, teniendo que proponer distintas instancias a realizar por parte de las listas que aporten a la difusión y conocimiento de sus propuestas y campañas. 30
- c) Deberá contar con al menos las siguientes actividades: debate entre listas, sala por sala de cada lista postulante, presentación de lienzos de cada lista, stands informativos, y la realización de un canal de comunicación online de cada lista para difundir su campaña.
- d) Además, cada lista podrá realizar sus propias actividades relativas a la campaña e informarlas a TRICEL antes del inicio de la campaña para la inclusión de estas en el cronograma.

**Artículo 5:** Sobre las acciones prohibidas durante los actos de campaña

- a) No está permitido difundir información que atente contra la integridad u honra de cualquier integrante de la comunidad, sancionando especialmente a quienes utilicen el espacio de propaganda para actos de discriminación o bulliing.
- b) No está permitido difundir información falsa sobre el proceso de elecciones, ya sea atentando contra el proceso mismo, sobre la lista rival, algún integrante de la comunidad educativa, el centro de estudiantes saliente o sobre algún otro tema.
- c) No está permitido obstruir o destruir elementos de campaña de las otras listas postulantes al cargo.
- d) No respetar el espacio determinado que se les entregará para campaña, tanto en espacio físico en el mural designado para ello, como en espacio temporal en los períodos aprobados para la presentación de listas en sala.
- e) Está prohibido que los actos de campaña impliquen de alguna forma “comprar” o “coaccionar” los votos de los estudiantes, entendiendo que estos deben limitarse a convencer por ideas, y no por

eventuales “transacciones”, “favores a cambio” o cualquier otro similar que transgreda el carácter democrático de este proceso

- f) No se le permite al centro de estudiantes o al Tricel vigente actuar de forma parcial o proselitista en favor de una de las listas competidoras.
- g) Cualquier denuncia de dichas acciones, será abordada, investigada y sancionada por el Tricel, en conjunto con los profesores asesores.

#### **Artículo 6:** De las conductas prohibidas durante el proceso de campaña

Durante el período de campaña para la elección del Centro de Estudiantes, se prohíbe expresamente a las listas postulantes y a sus integrantes:

1. Difundir información, mensajes o contenido que atente contra la integridad, dignidad u honra de cualquier integrante de la comunidad educativa, sancionándose especialmente aquellas acciones que constituyan discriminación, acoso o bullying.
2. Difundir información falsa o engañosa respecto del proceso eleccionario, de otras listas postulantes, de integrantes de la comunidad educativa, del Centro de Estudiantes saliente o de cualquier otro aspecto relacionado con la elección (vía presencial o a través de RRSS).
3. Realizar acciones de amedrentamiento, intimidación o generación de miedo hacia integrantes de listas contrincantes o hacia electores (vía presencial o a través de RRSS).
4. Emitir ofensas, burlas o descalificaciones personales dirigidas a otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa (vía presencial o a través de RRSS).
5. Prometer beneficios, propuestas o acciones que no sean factibles de cumplir o que carezcan de sustento real (vía presencial o a través de RRSS).
6. Ofrecer, entregar o prometer cualquier tipo de beneficio material, favor o incentivo a cambio de votos, así como cualquier forma de coacción que vulnere el carácter libre y democrático del proceso eleccionario.
7. Obstruir, intervenir, alterar o destruir material de campaña perteneciente a otras listas postulantes (vía presencial o a través de RRSS).
8. No respetar los espacios físicos y temporales asignados para la campaña, tanto en los murales designados como en los períodos establecidos para la presentación de propuestas.
9. Actuar de manera parcial o proselitista por parte del Centro de Estudiantes vigente o del TRICEL, en favor de alguna de las listas en competencia.

#### **Artículo 7:** Del procedimiento de denuncia e investigación

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá presentar denuncias respecto de eventuales incumplimientos al presente reglamento ante el TRICEL.
2. El TRICEL, en conjunto con los profesores asesores, será responsable de recibir, analizar e investigar las denuncias presentadas.
3. Para efectos de la investigación, se podrán solicitar y considerar diversos medios de prueba, tales como testimonios, registros audiovisuales, material gráfico u otros antecedentes pertinentes.

## **Artículo 8:** De las medidas y sanciones

Las sanciones aplicadas dependerán de la gravedad de la falta cometida, conforme a los siguientes criterios:

### **a) Faltas leves:**

Corresponden a incumplimientos formales o de menor impacto en el proceso. Podrán ser sancionadas con un llamado de atención formal, solicitud de corrección, retiro del material, registro de la falta en el libro de clases, amonestación escrita etc.

### **b) Faltas graves:**

Corresponden a acciones que afectan el desarrollo adecuado del proceso eleccionario o la convivencia. Podrán ser sancionadas con una amonestación formal escrita, retiro obligatorio de propaganda, suspensión temporal de actividades de campaña, amonestación escrita etc.

### **c) Faltas gravísimas:**

Corresponden a conductas que vulneran gravemente la convivencia, la integridad de las personas o el carácter democrático del proceso, tales como discriminación, bullying, amedrentamiento, coacción, compra de votos, difusión de información malintencionada o destrucción de propaganda; o bien acumular 3 amonestaciones físicas. Podrán ser sancionadas con eliminación inmediata del material de campaña, suspensión total de la campaña de la lista (de manera temporal o definitiva), descalificación de la lista del proceso eleccionario, inhabilitación de un estudiante en particular, aplicación de medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno del establecimiento, etc.

## **Artículo 9:** De la resolución

1. El TRICEL, en conjunto con los profesores asesores, será el organismo encargado de determinar la sanción correspondiente, considerando la gravedad de la falta, los antecedentes disponibles y el contexto en que esta se produjo.
2. Toda resolución deberá ser debidamente fundada y comunicada formalmente a las listas involucradas.
3. El proceso eleccionario del Centro de Estudiantes tendrá un carácter formativo, por lo que las medidas adoptadas buscarán resguardar un ambiente democrático, respetuoso y coherente con los valores institucionales.

## **Plebiscitos:**

**Artículo 1:** Elecciones ordinarias: Las elecciones del centro de estudiantes se celebrarán cada 2 años, y el proceso de elecciones debe ser organizado desde los primeros 90 días comenzado el año escolar, o 45 días antes del término del año escolar, de acuerdo a lo estipulado en el decreto n°524 sobre los centros de estudiantes

**Artículo 2:** Plebiscitos extraordinarias: Para decisiones que deban ratificarse en la totalidad del estamento estudiantil, el centro de estudiantes, por iniciativa propia o a partir de la solicitud del Centro General de Estudiantes, el centro de estudiantes podrá convocar a plebiscito extraordinario, solicitando el apoyo del TRICEL para organizar un proceso de sufragio general con voto secreto, que cumpla todos los requisitos para ser validado ante el resto de los estamentos.

**Artículo 3:** Plebiscito ordinario: Para tomar determinaciones ordinarias que requieran la validación de todo el estamento, más no la organización de un proceso de sufragio general con voto secreto, el centro de estudiantes podrá hacer llegar un documento que, fomentando la discusión reflexiva en el curso, permita consultar en la misma jornada, de preferencia consejo de curso, la postura de cada estudiante dentro del curso. Para cumplirse ello, el documento debe incluir la pregunta a consultar, y posibles alternativas para que cada estudiante vote por la que decida.

## **Renuncias:**

**Artículo 1:** Directiva de curso: En caso de renuncia por parte de alguna o algún integrante de la Directiva, se debe comunicar o a la o el Secretario/a del Centro de Estudiantes, en el cual se especifique y deje estipulada la renuncia. Posterior a esto, debe inmediatamente realizarse una votación para su reemplazo en el curso.

**Artículo 2:** Integrantes del CCEE: En caso de renuncia de algún integrante de la Directiva del Centro de Estudiantes, esta deberá entregarse a otro integrante del ; para posteriormente realizar la renuncia formal ante Consejo General de Estudiantes (CGE), quien finalmente aceptará o rechazará la dimisión. En caso de que la renuncia sea acatada, la Directiva del Centro de Estudiantes tiene el deber de escoger a la o el reemplazante para una posterior aprobación del Consejo General de Estudiantes mediante mayoría simple. En situación contraria, la o el integrante de la Directiva del Centro de Estudiantes debe seguir ejecutando sus funciones activamente hasta el término de su período.

**Artículo 3:** Renuncia completa del CCEE: En caso de renuncia de todo el centro de estudiantes, el Consejo General de Estudiantes deberá mediante votaciones instaurar un centro de estudiantes subrogante, el cual tendrá por objetivo convocar en un plazo no mayor a 45 días a unas nuevas elecciones, que deberán respetar las reglas usuales del proceso ordinario de elecciones.

## **Destituciones:**

**Artículo 1:** Directiva de Curso: En caso de incumplimiento de funciones por parte de una o un integrante de la Directiva, el curso o una o un estudiante, puede presentar una moción de destitución a la totalidad del grupo o la o el integrante en cuestión. En ésta se decidirá si la persona es removida o no de su cargo. En caso de que se produzca la destitución, se procede a elección de una reemplazante en el cargo, y se le debe informar de esto a la Secretaria Ejecutiva de la Directiva del Centro de Estudiantes.

**Artículo 2:** Directiva del Centro de Estudiantes y Tribunal Calificador de Elecciones: En caso de incumplimiento del presente Estatuto por parte de algún o alguna integrante de Centro de Estudiantes y/o TRICEL, es el Centro General de estudiantes quien se encargara de iniciar el debido proceso según los siguientes pasos:

1. El Centro General de estudiantes recepcionará la denuncia y le informará a los profesores asesores, quienes determinarán el conducto pertinente, pudiendo ser estos la derivación a la unidad correspondiente o la resolución mediante una comisión fiscalizadora integrada por Centro General de estudiantes en una sesión extraordinaria.
2. En el caso de que la denuncia sea en relación a un incumplimiento de la/s función/es estipuladas en el presente estatuto, se deberá constituir la comisión fiscalizadora, la cual será conformada por un representante por nivel.
3. Debe dar aviso del incumplimiento para la resolución del problema, clasificando la falta mediante la siguiente tipificación:

### **A. Faltas graves:**

1. No presenta el proyecto anual, presupuesto y/o cuenta pública al Consejo General de Estudiantes dentro del plazo establecido en el decreto 524.
2. Abandonar de manera reiterada sus funciones dentro del cargo.

### **B. Faltas gravísimas:**

1. Vulnerar una decisión resuelta democráticamente por las bases, ya sea de manera indirecta, por Consejo General de Estudiantes, o de manera directa por un plebiscito.
2. Aprovechar indebidamente el arca financiera del alumnado, entendiéndose esto como sustracción de dinero o mal uso del mismo (previa investigación de la comisión fiscalizadora de Consejo General de Estudiantes).
3. Intervenir de manera directa o indirecta en las elecciones que se realicen en cualquier organismo de Centro de Estudiantes.
4. Reiteración de una falta grave ya sancionada.

### **C. Faltas sin tipificar en el estatuto:**

1. Y cualquier otra que Consejo General de Estudiantes considere, teniendo que ser, antes, votada y aceptada por los  $\frac{3}{4}$  del Consejo General de Estudiantes.
2. Luego de tipificar la falta se deberá establecer la sanción respectiva a su nivel de gravedad.

**D. Sanciones frente a faltas graves:**

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión del cargo hasta 10 días hábiles.

**E. Sanciones frente a faltas gravísimas:**

1. Destitución del cargo (la persona que esté en proceso de destitución no podrá presentar la renuncia a su cargo, mientras dure ese proceso).
2. Luego de presentar la propuesta de medidas, en una sesión extraordinaria de Consejo General de Estudiantes se votará la aprobación de esta. Para esta votación el quórum de aprobación será un 60%.
3. La duración del proceso no deberá exceder los 10 días hábiles, desde que el profesor asesor toma conocimiento de la falta.

**Bibliografía:** Documentación suscrita

Visión – Misión. Principios Institucionales. Manual de Convivencia Escolar.

DECRETO N° 524 – 1990 // Reformulado 2006. Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de Establecimientos Educativos de Segundo Ciclo Básico y de Educación Media. Constitución Política de la República de Chile.